



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 257-2025-MDT/A

El Tambo, 12 de setiembre de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Proveído N° 2684-ALC/S.A. de fecha 11 de setiembre de 2025, suscrito por el Despacho de Alcaldía; el Informe N° 377-2025-MDT/GM, de fecha 10 de setiembre de 2025, suscrito por el Gerente Municipal Encargado; el Informe Legal N° 427-2025-MDT/GAJ, de fecha 09 de setiembre de 2025, suscrito por Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 080-2025-MDT/GPP, de fecha 08 de setiembre de 2025 suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 43° de la Ley referida que establece que las resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emite la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones lo que constituye el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 3. "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, el numeral 20.4 del artículo 20° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que se consideran mayores ingresos cuando estos provienen de: "La incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año en el presupuesto institucional de los pliegos en fuentes distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas";

Que, mediante Informe Técnico N° 080-2025-MDT/GPP, de fecha 08 de setiembre de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto concluye que es necesario incorporar mayores ingresos al Presupuesto Institucional 2025 por un monto de S/ 659,247.00 (Seiscientos Cincuenta Y Nueve Mil Doscientos Cuarenta Y Siete Con 00/100 soles), los que corresponden a la Fuente de Financiamiento 5, en el Rubro 08- Impuestos Municipales, tal como se detalla en las tablas de ingresos y gastos;

Que, mediante Informe Legal N° 427-2025-MDT/GAJ, de fecha 09 de setiembre de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión PROCEDENTE respecto a la aprobación de la Incorporación de Mayores Ingresos al Presupuesto Institucional 2025 por un monto de S/ 659,247.00 los que corresponden a la Fuente de Financiamiento 5, en el Rubro 08- Impuestos Municipales;

Que, con Informe N° 377-2025-MDT/GM, de fecha 10 de setiembre de 2025, el Gerente Municipal Encargado opina PROCEDENTE la emisión del acto resolutivo que APRUEBA la INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2025 de la Municipalidad Distrital de El Tambo;

Que, mediante Proveído N° 2684-ALC/S.A. de fecha 11 de setiembre de 2025, el Despacho de Alcaldía remite los actuados a la Secretaria General, disponiendo la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20° numeral 6 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la Incorporación de Mayores Ingresos al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo 2025, hasta por la suma de S/ 659,247.00 (Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 00/100 soles), los que corresponden a la Fuente de Financiamiento 5, en el Rubro 08- Impuestos Municipales, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

FTE DE FTO/RUBRO/ESPECIFICA DE INGRESO	IMPORTE S/
5. RECURSOS DETERMINADOS	
08. IMPUESTOS MUNICIPALES	
1.1. 2. 1. 1. 2 PREDIAL - REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA	659,247.00
TOTAL INGRESOS	659,247.00

(064) 245575 - (064) 257925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

GASTOS:

RUBRO: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES		
CUI	PROYECTO	S/
2337119	MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL PSJE BELEN, CALLE SEÑOR DE LOS MILAGROS, CALLE 28 DE OCTUBRE, CALLE SANTA MARÍA, CALLE SAN JOSÉ, CALLE DOLORS TRAMO: CALLE 28 DE OCTUBRE - CALLE SANTA ROSA EN LA JUNTA DE COMPRADORES SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNÍN.	659,247.00
TOTAL		659,247.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidad de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la remisión o presentación de Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los (05) días calendario siguientes de su Aprobación a la Municipalidad Provincial de Huancayo.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR que, la presente aprobación, al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentra bajo responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Web y de Transparencia de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE

(064) 245575 - (064) 257925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo